

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 010-2016-GG-IIRSANORTE

RECLAMO N°: 000033 – UNIDAD DE PEAJE PAITA  
RECLAMANTE: JUAN CARLOS TORRES CASTILLO  
RECLAMO: DAÑO O PÉRDIDA EN PERJUICIO DEL USUARIO

Piura, 28 de marzo de 2016

### VISTO:

El reclamo interpuesto por el Sr. Juan Carlos Torres Castillo, quien manifiesta que durante su trayecto por la Carretera Piura – Paita, en el km 10 u 11, una piedra de aproximadamente 8 cm cayó de uno de los volquetes que circulaba, causando daños considerable sobre su parabrisas.

### CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 15 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 547-2015-CD-OSITRAN, (en adelante El Reglamento), que rige para los reclamos o controversias que se presenten a partir del día siguiente de la publicación del mismo.
2. Que, el Sr. Juan Carlos Torres Castillo, identificado con DNI 17825239 (en adelante, el Reclamante), presentó un reclamo a través de la Unidad de Peaje Paita, manifestando que durante su trayecto por la Carretera Piura – Paita, en el km 10 u 11, una piedra de aproximadamente 8 cm cayó de uno de los volquetes que circulaba, causando daños considerable sobre su parabrisas.
3. Que, para resolver el fondo del reclamo es preciso mencionar previamente las obligaciones a cargo de la Concesionaria IIRSA Norte, previstas en el Contrato de Concesión firmado con el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para la ejecución de los trabajos de construcción, rehabilitación, mejoramiento, conservación, mantenimiento y operación de los Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte, que comprende desde Paita hasta Yurimaguas.
4. Que, en el marco de ello, la Concesionaria realiza actividades de mantenimiento rutinario, periódico y de emergencia, destinadas a la conservación de la vía concesionada y los bienes que forman parte de ella, en conformidad con los términos indicados en el Contrato de Concesión.
5. Que, respecto a lo indicado en su reclamo, cabe precisar que en la carretera Piura – Paita se viene ejecutando el proyecto de ampliación de la carretera, en donde se viene utilizando maquinaria para el traslado del material, sin embargo, dicho traslado se efectúa por desvíos diseñados para la circulación de estos vehículos, considerando los estándares de seguridad para evitar cualquier situación de riesgo para los usuarios de la vía.  
En ese sentido, la maquinaria que es utilizada para la ejecución del mencionado proyecto, no circula por la carretera. Adicionalmente, la maquinaria viene realizando trabajos en otras progresivas que difieren de la mencionada en su Reclamo. Por lo que, cualquier afectación que haya sufrido su vehículo no ha sido provocado por maquinaria que se encuentre bajo la responsabilidad de la Concesionaria IIRSA Norte S.A.
6. Que, la Concesionaria atiende diligentemente el mantenimiento y conservación de la carretera a fin de asegurar no sólo la transitabilidad, sino también la seguridad de los usuarios que hacen uso de ella.
7. Que, por estas consideraciones, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento, se

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar **INFUNDADO** el reclamo formulado por el Sr. Juan Carlos Torres Castillo.

**SEGUNDO:** El Reclamante podrá interponer ante el Tribunal de Solución de Controversias, los recursos establecidos en el artículo 54 y dentro del plazo indicado en el artículo 55 del Reglamento.

**TERCERO:** **NOTIFICAR** la presente Resolución al Reclamante en la dirección Mz. C1 Dpto. 101. Palmas Reales - Trujillo o en la dirección electrónica [juancarlos\\_torresc61@hotmail.com](mailto:juancarlos_torresc61@hotmail.com), consignada por el Reclamante en su reclamo.

**CUARTO:** **DISPONER** la difusión de la presente Resolución en la página web de la Concesionaria ([www.iirsanorte.com.pe](http://www.iirsanorte.com.pe)).

**QUINTO:** La Concesionaria IIRSA Norte trabaja permanentemente para brindar a los usuarios de la carretera un servicio de calidad. Asimismo, nuestro Centro de Control de Operaciones – CCO (Tel. 073-323204, RPM #0064044, RPC 989008811), brinda atención las 24 horas del día, todos los días del año.

Atentamente,



GERMÁN VANEGAS VARGAS  
CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A.

